instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO PROVEEDOR

FECHA: 09 ABR 2024 | Nº: 0217-04-

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con Nit N° 890.204.594-9, representado legalmente por DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS, identificado con C.C. No. 74.371.318 de Duitama, quien, en su condición de Director General (e), Resolución 0123 de 5/04/2024, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos.

CONTRATISTA: ELECTRONICA BROADCAST 2000 S A S, identificado con Nit 900452991-8, Representada legalmente por SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL, identificada con C.C. No. 50912733 de Monteria

DOMICILIO: Carrera 102 No. 25B-55, Bogotá D.C. Tel: (571) 8143502 E-mail: electronicabroadcast2000@gmail.com

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ADAS EN LA EMISORA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - LA CULTURAL- LA CUAL HACE PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

En desarrollo del contrato se realizarán las siguientes actividades con las condiciones descritas, garantizando la calidad del servicio y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CANT	DESCRIPCION
1	1	ACTUALIZACION SISTEMA ADAS ULTIMA VERSION 2.6 Cuenta con nuevas herramientas tecnológicas para trabajo al aire, mayor estabilidad, funcionalidad y velocidad en los procesos de búsqueda y ejecución de los archivos de audio, se agrega una nueva interfaz gráfica moderna en diseño y colores. Implementación nueva base de datos ADAS 2024 versión 2.6 que acelera el procesamiento de datos. MANTENIMIENTO PRESENCIAL PLATAFORMA ADAS Mantenimiento Preventivo y Correctivo estaciones de Aire y Producción, del Sistema de Audio Digital ADAS, limpieza general componentes físicos, revisión de la red de datos y la transferencia de archivos del servidor principal con las herramientas disponibles de la nueva versión, revisión módulo de Backup, corrección de errores en las bases de datos de audio y demás actividades necesarias para su óptimo funcionamiento. CAPACITACIÓN PERSONAL EMISORA Capacitación personal de la Emisora en la nueva versión del software ADAS 2024 ver. 2.6 durante tres (3) días. CONTRATO SOPORTE TÉCNICO 12 MESES Contrato de soporte técnico para el Sistema de Audio Digital ADAS por (12) meses para la Emisora Cultural, El soporte técnico será telefónico y por asistencia remota ilimitados, El soporte anual es de la siguiente manera: La plataforma ADAS en muy estable pero se pueden presentar incidentes comunes o graves: - En el caso de incidentes comunes, puede ser la ruptura de una base de datos, un error en el Sistema Operativo o la des configuración del Sistema ADAS, los cuales se pueden solucionar de inmediato vía acceso remoto. - En el caso de un incidente grave que requiera asistencia urgente por parte de Electrónica B2000 se dará solución en un plazo no mayor de 12 a 24 horas dependiendo de la disponibilidad del Ingeniero a cargo. - El Horario de soporte técnico es de Lunes a Domingo de 7am - 10 Pm para ello se asigna un Ingeniero a cargo. - El soporte técnico contratado será por 365 días únicamente por software, se pueden hacer correcciones en el Sistema ADAS en caso de detectar algún inconveniente de funcionamiento. -En este contrato no está contemplada ningún tipo de modificación o creación de nuevas herramientas para el Sistema ADAS.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Ejecutar la actualización, configuración y mantenimiento del software ADAS que incluya las actividades establecidas en la especificación técnica.
2. Garantizar el buen desarrollo y funcionamiento adecuado del software ADAS necesario para las actividades misionales del imct.
3. Realizar una (1) capacitación al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el adecuado uso del sistema ADAS.
4. Prestar el acompañamiento necesario al personal designado por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
5. Ofrecer soporte técnico por las diferentes vias de comunicación: vía acceso remoto, telefónico, correo electrónico y personal sobre el manejo
6. Realizar todas las demás actividades que sean requeridas en concordancia con el objeto del presente contrato
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato
8. Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

DISPONIBILIDAD RECURSOS: Rubro: 2.3.2.02.02.008.2301013.83132.201 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Inversión. Fuente: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - ACUERDO 028, según certificado de disponibilidad No. 24-00022 de 7 de febrero de 2024.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.200.267) M/CTE, incluido IVA (Si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024. **La vigencia del servicio del contrato será de un (1) año a partir de la fecha de inicio del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.200.267) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez entregados los productos y/o servicios requeridos en las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del Imct, junto con los demás documentos requeridos.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:

1. **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2024 la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.

Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

SUPERVISOR: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato será el funcionario designado por el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El imct ha decidido NO exigir a ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S. garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios con único proveedor, al considerar que no existe riesgo alguno de incumplimiento, atendiendo la credibilidad y cumplimiento en el desarrollo de los contratos que ha ejecutado anteriormente, sumado a que la labor se ejecuta de manera idónea y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance; considerándose entonces que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato. 2) Presentar mensualmente al supervisor del contrato relación pormenorizada que incluya el desarrollo de las actuaciones a su cargo. 3) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 4) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse. 5) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del INSTITUTO a través del Director. 6) Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. 7) Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° y 53 de la Ley 80 de 1.993. 8) Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. 9) Presentar informe de actividades mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato. 10) Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. 11) Contar con los elementos de protección personal (EPP) para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual (si a ello hubiere lugar). 12) Presentar mensualmente al supervisor del contrato los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), con su respectivo desprendible de pago, realizados puntualmente conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1273 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016 y, el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de 2016, durante todo el plazo de ejecución del contrato. 13) En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo). 14) Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, cuando requiera prestar los servicios contratados en las instalaciones de la misma. 15) Prestar los servicios contratados bajo la modalidad presencial y/o trabajo en casa, de conformidad con las necesidades que presente la Entidad. 16) El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Instituto que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Instituto. 17) Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 3) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 4) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 5) Verificar los pagos en los plazos pactados. 6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 7) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 8) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del imct, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el imct hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

RELACIÓN LABORAL: El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA

se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.
CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin autorización previa y escrito de la entidad.
CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contratante dará por terminado en contrato, cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) Por mutuo consentimiento; y e) Por las causales estipuladas en la ley.
FACTORES DE RIESGO: Los costos adicionales que se deriven de las posibles eventualidades que interfieran en el desarrollo a satisfacción del objeto contractual deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista. Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por las demás disposiciones legales que la modifiquen, reglamentan o sustituyan, la Ley 190 de 1995, el Decreto 2150 de 1995, Ley 734 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto Nacional 019 de 2012. El contratista deberá presentar todos los requisitos que exija la ley al momento de su perfeccionamiento.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se legaliza con el pago de las estampillas, si hubiere lugar, y es ejecutable con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en caso de requerirse; para lo cual se dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de dicho perfeccionamiento.

EL INSTITUTO,	**EL CONTRATISTA,**
DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS Director General (e) Resolución 0123 de 5/04/2024 Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	**SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL** C.C. No. 50912733 de Montería Representante legal de: **ELECTRONICA BROADCAST 2000 S A S** Nit 900452991-8

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Parra - Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTARÍA 81 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
LA AUTENTICACION SE REALIZA A SOLICITUD DEL INTERESADO

CONTRATO DE SERVICIOS No 007-2024

CLIENTE: SKYNET TELECOMUNICACIONES S.A.S.

OBJETO: Contrato de soporte técnico – SLA - para el Sistema de Audio Digital ADAS por (12) meses para las Emisoras de la Organización Radial Olimpica en Colombia y actualización versión 2.6 ADAS .

VALOR: $80.920.000.000.oo IVA INCLUIDO

En Bogotá D.C., a veinte y un (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro (2024), entre los suscritos: **ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.** con **NIT. 900.452.991-8** y en su condición de Representante Legal **SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.912.733 de Montería - Córdoba, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y por la otra parte **RAFAEL AUGUSTO FERNANDEZ ARRELANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.703.170 de Barranquilla, obrando en nombre y representación de **SKYNET TELECOMUNICACIONES S.A.S.** con **NIT 900.490.654-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), hemos celebrado el presente contrato de **SERVICIOS**, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Contrato de soporte técnico – SLA - para el Sistema de Audio Digital ADAS, soporte y mantenimiento para servicio de Streaming por (12) meses para las Emisoras de la Organización Radial Olímpica S.A y posteriores actualizaciones del sistema ADAS durante la vigencia del contrato. El soporte técnico será telefónico y por asistencia remota ilimitado y actualización versión 2.6 ADAS . **SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del Contrato es de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. ($80.920.000.oo IVA INCLUIDO). **TERCERA – FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor de los servicios relacionados en este contrato, de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) a la firma y legalización del contrato, es decir la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($40.460.000.oo) y el cincuenta por ciento restante a la entrega a satisfacción. **CUARTA-TIEMPO DE ENTREGA Y/O RESPUESTA**: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de la forma descrita a continuación; - En el caso de incidentes comunes, puede ser la ruptura de una base de datos, un error en el Sistema Operativo o la desconfiguración del Sistema ADAS, los cuales se pueden solucionar de inmediato vía acceso remoto. - En el caso de un incidente grave que requiera asistencia urgente por parte de Electrónica Broadcast 2000 S.A.S. se dará solución en un plazo no mayor de 12 a 24 horas dependiendo de la disponibilidad del Ingeniero a cargo. - El Horario de soporte técnico es de Lunes a Domingo de 7am - 10 Pm para ello se asigna un Ingeniero a cargo. - El soporte técnico contratado será por 365 días únicamente por software, se pueden hacer correcciones en el Sistema ADAS en caso de detectar algún inconveniente de funcionamiento. -En este contrato no está contemplada ningún tipo de modificación o creación de nuevas herramientas para el Sistema ADAS. Estas actividades se realizarán a partir de la fecha de recibido del anticipo del cincuenta por ciento (50%). **QUINTA – SITIO DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el soporte en todo el territorio nacional y/o donde sea requerido por el CONTRATANTE. **SEXTA-TERMINO DEL**

NOTARÍA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO: El término del presente contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) Días a partir de la fecha en que se firme el contrato y se reciba el pago del mismo.

SEPTIMA – PRORROGA: Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el presente contrato obligándose en un término de cinco (5) días a comunicarlo por escrito. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Si en la ejecución del contrato se presentaren eventos imprevisibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a ejecutar el contrato. En estos eventos, se tomarán en común acuerdo, las medidas pertinentes. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita de la contraparte. **DECIMA. INDEPENDENCIA y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y con absoluta autonomía, actuando con sujeción a las normas contractuales y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza civil del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1). Por mutuo acuerdo. 2). Por incumplimiento de una de las partes en las obligaciones derivadas del presente contrato, previa indemnización establecida en el mismo. 3). Por expiración del plazo pactado, sin que haya operado la prórroga automática establecida en la cláusula Sexta de este contrato. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones de una de las partes, generará la siguiente indemnización a cargo de la parte incumplida: el pago del 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA:** GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Barranquilla, una poliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa, fracasados estos, se acudirá al juez competente. **DECIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO:** el presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer cumplir cada una de las obligaciones acordadas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

En constancia se firma por las partes que intervienen a los veinte y un (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro (2024).

EL CONTRATANTE:

SKYNET TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT. 900.490.654-2
RAFAEL AUGUSTO FERNANDEZ ARELLANO
C.C. 8.703.170
Subgerente

EL CONTRATISTA:

ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.
NIT. 900.452.991-8
SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL
C.C. 50.912.733
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA OCHENTA Y UNA

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CERTIFICA:

81 Notaría

Que VEGA ARGEL SANDRA PATRICIA

quien se identificó con C.C. 50912733

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. mjopz

En Bogotá D.C., el dia 2024-02-22 15:43:32

X

El Compareciente

10463-a55d6d07

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA

NOTARIA 81 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

10

Ante La(El) Suscrita(o) Notaria(o) Décima(o) del Circulo de Barranquilla Compareció

FERNANDEZ ARELLANO RAFAEL AUGUSTO

Identificado con C.C. 8703170

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aqui aparecen son suyas.

Barranquilla, 2024-02-28 09:20:33

Índice Derecho

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: mlezj

GLORIA ELENA AGUDELO

NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GLORIA ELENA AGUDELO

NOTARIA

NOTARÍA DÉCIMA DE BARRANQUILLA